Diario Oficial

C 391 A

de la Unión Europea



Edición en lengua española Comunicaciones e informaciones

57° año

6 de noviembre de 2014

Sumario

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

2014/C 391 A/01

2014/C 391 A/02



V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN GENERAL EPSO/AD/294/14

Administradores (AD 6) en el ámbito de la protección de datos

(2014/C 391 A/01)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) organiza un concurso-oposición general con vistas a la constitución de una lista de reserva destinada a cubrir puestos vacantes de funcionarios a nivel de «administrador» (*) en el servicio del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Antes de presentar su candidatura, lea atentamente las Normas generales aplicables a las oposiciones generales, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 60 A de 1 de marzo de 2014 y en la página web de la EPSO.

Dichas Normas, que forman parte integrante de la convocatoria de oposiciones, le ayudarán a comprender las disposiciones relativas a los procedimientos y las modalidades de inscripción.

ÍNDICE

- I. MARCO GENERAL
- II. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES
- III. CONDICIONES DE ADMISIÓN
- IV. TESTS DE ACCESO
- V. ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN Y SELECCIÓN BASADA EN CUALIFICACIONES
- VI. CENTRO DE EVALUACIÓN
- VII. COMPROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS
- VIII. LISTA DE RESERVA

I. MARCO GENERAL

1. Número de candidatos que figurarán en la lista de reserva	20
2. Cómo participar	Deberá usted inscribirse por vía electrónica siguiendo el procedimiento indicado en la página web de la EPSO y, en particular, en las Instrucciones de inscripción.
	Plazo (incluida la validación): 9 de diciembre de 2014 a las 12.00 horas del mediodía, hora de Bruselas

^(*) Cualquier referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá también como relativa a personas de sexo femenino.

II. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES

El SEPD es una autoridad de control independiente encargada de velar por que las instituciones y órganos de la Unión Europea respeten el derecho a la vida privada y a la protección de datos personales cuando manejen datos de carácter personal o desarrollen nuevas políticas.

Bajo la autoridad del Supervisor Europeo de Protección de Datos, del supervisor adjunto y del director, el funcionario participará en una serie de tareas de conformidad con las instrucciones del jefe de unidad.

La actividad principal conlleva en particular:

la preparación de informes, dictámenes y decisiones, destinados, por un lado, a garantizar la aplicación del Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (¹), así como de otros actos comunitarios pertinentes y, por otro, a seguir la evolución política y legislativa que pueda tener incidencia en la protección de datos de carácter personal.

Por lo que se refiere a la aplicación del Reglamento (CE) nº 45/2001, las funciones podrán incluir, en particular, las siguientes tareas:

- informar y asesorar, por un lado, a las instituciones y órganos, sobre las buenas prácticas en este ámbito y, por otro, a los responsables del tratamiento de datos y a las personas afectadas, sobre sus derechos y obligaciones,
- recibir y examinar las reclamaciones y otras solicitudes presentadas por las personas afectadas y llevar a cabo investigaciones, bien sobre la base de una reclamación, bien por iniciativa propia,
- cooperar con los responsables de la protección de datos de las demás instituciones europeas,
- preparar o contribuir a la preparación de notificaciones de tratamiento de datos al responsable de la protección de datos, y efectuar o contribuir a los controles previos, por parte del SEPD, en relación con las operaciones de tratamiento que pudieran presentar riesgos particulares, así como efectuar consultas respecto a la necesidad de dichos controles previos,
- llevar a cabo actividades de inspección y auditoría,
- desarrollar y evaluar la seguridad de los sistemas informáticos y de los sistemas automatizados.

Por lo que se refiere a las tareas vinculadas al seguimiento de la evolución política y legislativa, las funciones podrán incluir alguna o varias de las siguientes tareas:

- diseñar, elaborar, analizar, interpretar, comentar y hacerse cargo del seguimiento de los dictámenes u otros actos legislativos comunitarios y de la legislación de la Unión Europea en el ámbito de la protección de datos, así como responder a las recomendaciones en dicho ámbito o formularlas,
- llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones jurídicas de carácter nacional, comunitario e internacional,
- asesorar a las instituciones competentes sobre las propuestas legislativas y las medidas administrativas de carácter general relativas al tratamiento de datos de carácter personal,
- cooperar con los órganos encargados de velar por la protección de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal y de la cooperación policial, en particular para mejorar la coherencia de la normativa y de la política de la Unión en materia de protección de datos,

⁽¹) Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

- realizar diversas funciones en el marco de contenciosos, elaborar tomas de posición y representar a la institución en el marco de asuntos contenciosos, si procede, ante el Tribunal de Justicia, el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea o el Tribunal General,
- seguir la evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación que puedan influir en la protección de datos de carácter personal,
- promover y reforzar la aplicación del principio de «privacidad desde el diseño» (privacy by design).

Estas actividades pueden requerir desplazamientos fuera de la sede.

III. CONDICIONES DE ADMISIÓN

En la fecha límite para la inscripción electrónica deberá cumplir todas las condiciones generales y específicas siguientes:

1. Condiciones generales

- a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en plena posesión de sus derechos civiles.
- c) Estar en situación regular respecto de las leyes de reclutamiento militar aplicables.
- d) Reunir las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de las funciones previstas.

2. Condiciones específicas

2.1.	Títulos Un nivel de enseñanza que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios en Derecho de tres años como mínimo, acreditado por un título de final de estudios, o bien un nivel de enseñanza que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios, de tres años como mínimo, en otra disciplina pero obligatoriamente acompañado de una formación homologada en protección de datos (IAPP, EIPA, GDD o equivalente, avalada por un examen).
2.2.	Experiencia profesional Una experiencia profesional de nivel universitario de una duración mínima de tres años en el ámbito jurídico de la cual al menos la mitad deberá haberse desarrollado principalmente en el ámbito de la protección de datos en la administración pública (en particular, como responsable de protección de datos o en una autoridad independiente de control de protección de datos. Dicha experiencia deberá acreditarse con un documento justificativo). Esta experiencia profesional solo será válida si se ha adquirido tras la obtención del título que permite presentarse a la oposición.
2.3.	Conocimientos lingüísticos (²)

⁽²⁾ Véase el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER): http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/hornav/Downloads/CEF/LanguageSelfAssessmentGrid.csp

Lengua 1	Lengua principal (nivel mínimo exigido: C1)
	Profundo conocimiento de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Lengua 2	Segunda lengua, obligatoriamente distinta de la lengua 1 (nivel mínimo exigido: B2)
	Conocimiento satisfactorio del alemán, del francés o del inglés.
	De conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) en el asunto C-566/10 P, República Italiana/Comisión, las instituciones de la Unión desean, en el marco del presente concurso-oposición, justificar la limitación de la elección de la segunda lengua a un número restringido de lenguas oficiales de la Unión.
	Por tanto, se informa a los candidatos de que las segundas lenguas elegidas para la presente oposición se han determinado en función del interés del servicio, que requiere que el personal recién contratado sea inmediatamente operativo y capaz de comunicarse eficazmente en su actividad cotidiana. De no ser así, el funcionamiento efectivo de las instituciones se vería gravemente perjudicado.
	Habida cuenta de la larga práctica de las instituciones de la Unión en lo que se refiere a las lenguas de comunicación interna, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio en materia de comunicación externa y de tramitación de los asuntos, el inglés, el francés y el alemán siguen siendo las lenguas más utilizadas. Además, el inglés, el francés y el alemán son las segundas lenguas más habladas en la Unión Europea y las más estudiadas como segundas lenguas. Esto confirma el nivel de estudios y las competencias profesionales que pueden esperarse actualmente de los candidatos a puestos de trabajo en las instituciones de la Unión, a saber, el dominio de, por lo menos, una de esas lenguas. Por lo tanto, en la ponderación entre el interés del servicio y las aptitudes de los candidatos, teniendo en cuenta el ámbito específico de la presente oposición, está justificado organizar pruebas en estas tres lenguas para garantizar que, sea cual sea su primera lengua oficial, todos los candidatos dominen al menos una de estas tres lenguas oficiales a nivel de lengua de trabajo. De este modo, la evaluación de las competencias específicas permite a las instituciones de la Unión determinar la capacidad de los candidatos para ser inmediatamente operativos en un entorno similar a aquel en el que deberán trabajar.
	Por los mismos motivos, es conveniente limitar la lengua de comunicación entre los candidatos y la institución, incluida la lengua en la que deberán redactarse los formularios de candidatura. Por otra parte, esta exigencia permite aplicar un enfoque uniforme en la comparación de los candidatos y el examen de su formulario de candidatura.
	Además, en un afán de igualdad de trato, todos los candidatos, aunque tengan una de estas tres lenguas como primera lengua oficial, deberán realizar determinadas pruebas en su segunda lengua, a elegir entre las tres en cuestión.
	Estas disposiciones no prejuzgan la posterior formación lingüística destinada a adquirir la capacidad de trabajar en una tercera lengua, de conformidad con el artículo 45, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios.

IV. TESTS DE ACCESO

La EPSO solo organizará tests de acceso con ordenador si el número de candidatos inscritos supera un determinado umbral. Este umbral será fijado por el director de la EPSO en su condición de autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN), una vez finalizado el plazo de inscripción; será informado de ello a través de su cuenta EPSO.

De no alcanzarse dicho umbral, se organizarán tests de capacidad en el Centro de Evaluación (véase la sección VI, punto 2).

El tribunal determinará el nivel de dificultad de los tests de acceso, tales como se describen en el cuadro que figura a continuación, y aprobará su contenido sobre la base de las propuestas de la EPSO.

1. Convocatoria a los tests	los tests Será convocado a los tests si ha validado su candidatura en el plazo indicado (vé sección I, punto 2).			
	Atención:			
	Al validar su candidatu recogidas en la sección		ciones generales y específicas	
		participar en los test, deberá reservar una fecha; esta reserva deberá hacerse at oriamente en el plazo que le será comunicado a través de su cuenta EPSO.		
2. Naturaleza y puntuación de los tests	Una serie de tests de opciones múltiples, en los que se evaluarán su capacidad de razonamiento:			
Test a)	verbal		puntuación: de 0 a 20 puntos	
			mínimo exigido: 10 puntos	
Test b)	numérico		puntuación: de 0 a 10 puntos	
Test c)	abstracto		puntuación: de 0 a 10 puntos	
			El mínimo exigido es de 10 puntos para el conjunto de los tests b) y c).	
3. Lengua de los tests		Lengua 1		

V. ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN Y SELECCIÓN BASADA EN CUALIFICACIONES

1. Procedimiento

El examen de las condiciones generales y específicas, así como la selección basada en cualificaciones, se efectuarán, en primer lugar, sobre la base de lo declarado por usted en el formulario de candidatura.

- a) Sus respuestas a las preguntas relativas a las condiciones generales y específicas se evaluarán a fin de determinar si se cuenta usted entre los candidatos que cumplen todos los requisitos de admisión a la oposición (véase la sección III).
- b) A continuación, el tribunal procederá, para los candidatos que cumplan las condiciones de admisión a la oposición, a una selección basada en cualificaciones a fin de seleccionar a los que posean las más pertinentes (en particular, títulos y experiencia profesional) en relación con la naturaleza de las funciones y los criterios de selección recogidos en la presente convocatoria de oposición. Esta selección se basará únicamente en las declaraciones de los candidatos recogidas en la pestaña «évaluateur de talent», «talent screener» o «talentfilter» (evaluador de talentos), de acuerdo con el siguiente método de puntuación:
 - cada criterio de selección (véase el punto 2 más abajo) se ponderará de 1 a 3, en función de la importancia que le atribuya el tribunal,
 - el tribunal examinará las respuestas de los candidatos y atribuirá una nota de 0 a 4 a cada respuesta, en función de las cualificaciones del candidato. Las notas, multiplicadas por la ponderación de cada pregunta, se sumarán para obtener una nota global.

En caso de que se hayan organizado previamente tests de acceso (véase la sección IV), el examen de las condiciones generales y específicas se efectuará en orden decreciente de la puntuación obtenida, hasta alcanzar el número, determinado por la AFPN $\binom{3}{2}$, de candidatos que:

- hayan obtenido a la vez los mínimos exigidos y las mejores notas en los tests de acceso, y
- cumplan las condiciones de admisión a la oposición.

En caso de que, en el último puesto de la lista, haya varios candidatos con la misma puntuación, todos ellos serán admitidos a la fase de selección basada en cualificaciones [véanse los apartados a) y b) anteriores]. No se examinarán los formularios electrónicos de candidatura de los candidatos que estén por encima de este número.

⁽³⁾ Este es el número al que se refiere el primer apartado de la sección IV.

Posteriormente, el tribunal clasificará a los candidatos en función de esas notas globales. El número de candidatos (⁴) convocados al Centro de Evaluación (⁵) será, como máximo, **3 veces** el número de candidatos que figurarán en la lista de reserva (véase la sección I). Este número se publicará en la página web de la EPSO: (http://blogs.ec.europa.eu/eu-careers.info/).

2. Criterios de selección

En la selección basada en cualificaciones, el tribunal tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Un título universitario en Derecho europeo.
- 2. Un título universitario que incluya una especialización en el ámbito de la protección de datos.
- 3. Una formación certificada en materia de protección de datos (IAPP, EIPA, GDD o equivalente, obtenida después de un examen), además de los títulos y diplomas requeridos para el acceso a la oposición.
- 4. Una experiencia profesional de al menos un año y medio en materia de protección de datos adquirida en las instituciones de la UE, en un organismo nacional de protección de datos o en una administración pública nacional, además de la requerida para el acceso a la oposición.
- 5. Una experiencia profesional en la redacción de dictámenes, resoluciones o conclusiones destinados a ser presentados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en lo que respecta a la legislación de la UE en materia de protección de datos.
- 6. Una experiencia profesional en la redacción de informes relativos a los controles previos, consultas y reclamaciones en materia de protección de datos.
- 7. Una experiencia profesional en la redacción de dictámenes relativos a la legislación de la UE en materia de protección de datos (debe ser diferente de la experiencia exigida en el criterio 5).
- 8. Una experiencia profesional en materia de investigación o auditoría para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al tratamiento de datos personales.
- 9. Una experiencia profesional en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a fin de poder evaluar las repercusiones de su uso en la protección de datos.

VI. CENTRO DE EVALUACIÓN

1. Convocatoria

Si se encuentra usted entre los candidatos:

 que según sus declaraciones en el formulario electrónico de candidatura, cumplen las condiciones de admisión generales y específicas expuestas en la sección III,

y

 que han obtenido una de las mejores puntuaciones en la selección basada en cualificaciones,

se le convocará para participar en las pruebas del Centro de Evaluación que se celebrarán en principio en Bruselas (⁶), a lo largo de **uno o dos días.**

Si figura usted entre los candidatos admitidos al Centro de Evaluación, se le invitará a presentar $\binom{7}{}$ en dicho centro su expediente de candidatura completo (formulario electrónico de candidatura firmado y justificantes) en el momento en que acuda al mismo.

Modalidades: véase el apartado 2.1.7 de las Normas generales aplicables a las oposiciones generales.

⁽⁴⁾ En caso de que, en el último puesto de la lista, haya varios candidatos que hayan obtenido la misma puntuación, todos ellos serán convocados al Centro de Evaluación.

⁽⁵⁾ Los candidatos que no hayan sido convocados al Centro de Evaluación recibirán sus resultados, así como la ponderación de cada pregunta por el tribunal.

⁽⁶⁾ Por razones de organización, las pruebas de aptitud podrán celebrarse en centros de exámenes situados en los Estados miembros, con independencia de los demás elementos del Centro de Evaluación.

⁽⁷⁾ La fecha de su convocatoria al Centro de Evaluación le será comunicada a su debido tiempo mediante su cuenta EPSO.

2. Centro de Evaluación

Se le someterá a tres tipos de evaluaciones cuyo contenido será validado por el tribunal:

- *capacidad de razonamiento* (siempre que no se haya evaluado ya en tests de acceso organizados previamente), que se evaluará mediante los siguientes tests:
 - a) test de razonamiento verbal
 - b) test de razonamiento numérico
 - c) test de razonamiento abstracto
- competencias específicas, que se evaluarán mediante el siguiente elemento:
 - d) entrevista estructurada sobre las competencias en el ámbito correspondiente, sobre la base de las respuestas dadas en la pestaña «évaluateur de talent», «talent screener» o «talentfilter» del formulario de candidatura
- competencias generales (8) que se evaluarán mediante los siguientes elementos:
 - e) estudio de casos
 - f) ejercicio en grupo
 - g) entrevista estructurada

Cada una de estas competencias generales se evaluará con arreglo al siguiente modelo:

	Estudio de casos	Ejercicio en gru- po	Entrevista estruc- turada
Análisis y resolución de problemas	x	x	
Comunicación	x		x
Calidad y resultados	x		х
Aprendizaje y desarrollo		х	х
Determinación de prioridades y organización	x	x	
Resiliencia		х	х
Trabajo en equipo		x	x
Capacidad de liderazgo		x	x

3. Lenguas del Centro de Evaluación

Lengua 1 para los tests a), b) y c)

Lengua 2 para los elementos d), e), f) y g)

⁽⁸⁾ La definición de estas competencias figura en el punto 1.2 de las Normas generales aplicables a las oposiciones generales.

4. Puntuación y ponderación

Capacidad de razonamiento

a) verbal: de 0 a 20 puntos mínimo exigido: 10 puntos

b) numérico: de 0 a 10 puntos

c) abstracto: de 0 a 10 puntos

mínimo exigido para el conjunto de los tests b) y c): 10 puntos

Los tests a), b) y c) son eliminatorios, pero las notas no se sumarán a las demás notas del Centro de Evaluación.

Competencias específicas [elemento d)]

de 0 a 100 puntos

mínimo exigido: 50 puntos

ponderación: el 55 % de la nota global

Competencias generales [elementos e), f) y g)]

de 0 a 80 puntos para el conjunto de las competencias generales (10 puntos por competencia)

mínimo exigido:

3 puntos para cada competencia y

40 puntos sobre 80 para el conjunto de las 8 competencias generales

ponderación: el 45 % de la nota global

VII. COMPROBACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS

A raíz de los resultados obtenidos en el Centro de Evaluación, las declaraciones hechas por los candidatos en su formulario electrónico de candidatura serán verificadas sobre la base de los justificantes presentados. Esta comprobación será llevada a cabo por la EPSO, por lo que se refiere a las condiciones generales, y por el tribunal, por lo que se refiere a las condiciones específicas.

Los formularios de candidatura de los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida y las mejores notas en el conjunto de los elementos d), e), f) y g) se comprobarán por orden decreciente de méritos. En su caso, estos candidatos deberán haber obtenido asimismo la puntuación mínima en las pruebas de aptitud a), b) y c). Esta comprobación se llevará a cabo hasta alcanzar el número de candidatos que puedan figurar en la lista de reserva y que reúnan efectivamente todas las condiciones de admisión. No se examinarán los justificantes de los candidatos que se encuentren por encima de este número.

En la valoración de los títulos, los justificantes solo serán tenidos en cuenta para confirmar las respuestas ya dadas en la pestaña «évaluateur de talent», «talent screener» o «talentfilter». Si de dicha comprobación resultara que esas declaraciones no están avaladas por los justificantes correspondientes, los candidatos en cuestión quedarán excluidos de la oposición.

VIII. LISTA DE RESERVA

1. Inclusión	El tribunal incluirá su nombre en la lista de reserva: — si está usted entre los candidatos (9) que hayan obtenido la nota mínima exigida en el conjunto de las pruebas a) a g) y una de las mejores notas en el conjunto de los elementos d), e), f) y g) del Centro de Evaluación (véase el número de candidatos que puedan figurar en la lista de reserva, sección I, punto 1),
	— y si, vistos los justificantes , cumple usted todas las condiciones de admisión (véase la sección III).
2. Clasificación	La lista se elaborará por orden alfabético.

^(°) En caso de que, en el último puesto de la lista, haya varios candidatos con la misma puntuación, todos ellos serán incluidos en la lista de reserva.

HISTORIAL DE LOS DIARIOS OFICIALES, SERIE C A, «CONCURSOS»

(2014/C 391 A/02)

A continuación figura la lista de los Diarios Oficiales, serie C A, publicados en el año en curso. Salvo indicación contraria, los Diarios Oficiales se publican en todas las versiones lingüísticas.

5		180		390	(HR)
6		182		391	
11		185			
19		186			
21		188			
26		195			
27		207			
30	(PL)	209	(DE/EN/FR)		
35		211			
41	(DE/EN/FR)	217			
42		219			
43		242			
46		254			
47		255			
48		256	(LV)		
55		258	(RO)		
56		262	(EN)		
60		267	(SL)		
62		270	(FR)		
65		272	(DA)		
73	(DE/EN/FR)	274	(IT)		
74		277			
81		283			
88		289	(DE/EN/FR)		
92	(DE/EN/FR)	293	(NL)		
97		295	(MT)		
98		297			
99		299			
108		304			
109		321	(DE/EN/FR)		
116		325	(SL)		
119		332			
133		334			
134		340			
136		342	(EN)		
137	(DE/EN/FR)	352			
140		354			
145		358			
152		366			
160		376			
163		378	(SV)		
164		381	• /		
176		384			
178		385	(PT)		
			, ,		



